

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO: que celebran por una parte, el Tecnológico Nacional de México, en lo sucesivo "EL TECNOLÓGICO", representado por el Mtro. Manuel Quintero Quintero; en su carácter de Director General, asistido por el Lic. Lorenzo O. Hernández, Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional y por la Lic. Blanca G. Moreno Pérez; Directora de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, del Tecnológico Nacional de México y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en lo sucesivo "EL GOBIERNO DEL ESTADO", representado por su Gobernador, Ing. Carlos Lozano de la Torre, asistido por el Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario de Gobierno en suplencia del Jefe de Gabinete en suplencia del Jefe de Gabinete de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, por el Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y por el Mtro. Francisco Javier Chávez Rangel Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "EL TECNOLÓGICO":

I.1.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. del Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2014.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 2o., del Decreto referido, tiene como parte de su objeto, entre otros: Prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine "EL TECNOLÓGICO", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional.

I.3.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3o., del Decreto que se menciona, para el cumplimiento de su objeto, tiene, entre otras atribuciones, establecer, en términos de las disposiciones aplicables, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia.

I.4.- Que conforme lo establece el artículo 4o., del Decreto de creación, el Director General será el representante de "EL TECNOLÓGICO", con todas las facultades que le otorga el artículo 8o. del Decreto citado, y posee atribuciones para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones de "EL TECNOLÓGICO", atento a ello, el Mtro. Manuel Quintero Quintero, en su carácter de Director General, cuenta con el nombramiento expedido por el C. Ejecutivo Federal, que surte efectos a partir del 26 de septiembre de 2014.

I.5.- Que en término de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal, apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de sus posibilidades presupuestales, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del País.

I.6.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, para que los destine al "Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2015", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015.

I.7.- Que para todo lo relacionado con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el inmueble marcado con el número 79, de la calle Arcos de Belén, Piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06010.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Aguascalientes, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 46 Fracción VII, inciso a), 48, 49 y 50 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2º, 3º, 9º, 10 Fracción IV, 13 fracción VII, 16, 22, 24 Fracción I y X, y 31 Fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, 10 Fracciones I y VI de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, 15 y 42 de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

II.3.- Que suscribe este convenio con objeto de recibir apoyo económico del gobierno federal por conducto de "EL TECNOLÓGICO", mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables en el ejercicio fiscal 2015, mismos

que destinará al "Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2015".

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Patria S/N, Zona Centro, C.P. 20000 en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "EL TECNOLÓGICO", apoya financieramente con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para que los destine al "Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2015", de conformidad con los proyectos descritos en el Anexo de Ejecución, el cual forma parte integrante del presente instrumento, con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2015.

Segunda.- "EL TECNOLÓGICO" en cumplimiento al objeto de este convenio aportará por única vez a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015 y de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos, los montos que se señalan como subtotal de aportación federal en el anverso de este convenio, contra entrega del recibo oficial correspondiente, asimismo "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los importes que se señalan como subtotal de aportación estatal en el anverso del presente convenio, para que se destinen exclusivamente al objeto establecido en la cláusula Primera.

Tercera.- Los proyectos descritos en el Anexo de Ejecución, no podrán ser modificados sin la autorización por escrito de la Dirección General de "EL TECNOLÓGICO", previa presentación de la justificación correspondiente.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

a).- Aperturar en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que le aporte "EL TECNOLÓGICO";

b).- Destinar los recursos que reciba de "EL TECNOLÓGICO" y los productos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula Primera de este convenio;

c).- Remitir trimestralmente a "EL TECNOLÓGICO", para dar seguimiento a este convenio, los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que le entregue y los productos que se generen, así como remitir un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación de dichos recursos en términos de las disposiciones legales aplicables y el presente convenio;

d).- Remitir a través del sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos aportados por "EL TECNOLÓGICO", de conformidad con la normativa aplicable;

e).- Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera "EL TECNOLÓGICO", para dar cumplimiento al presente convenio, así como facilitar la fiscalización de los recursos en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

f).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original de aplicación de los recursos materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

En caso de que los recursos no sean aplicados al objeto establecido en la cláusula Primera, "EL TECNOLÓGICO" podrá exigirle el reintegro de las cantidades que no se ejerzan en los términos convenidos, los que deberán depositarse a la Tesorería de la Federación, proporcionando las documentales respectivas a "EL TECNOLÓGICO".

Quinta.- Las partes acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reciba los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Sexta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a responder ante cualquier autoridad y ante terceros, en los casos en que, con motivo de este convenio, se vincule a "EL TECNOLÓGICO" en el cumplimiento de resoluciones de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el procedimiento correspondiente y respecto de personas ajenas a "EL TECNOLÓGICO".

Séptima.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Octava.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2015, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días de anticipación. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Novena.- Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre las partes, con base en las disposiciones legales, administrativas y demás aplicables.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 26 de mayo de 2015.